



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-013/2017

RECURRENTE:
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A SU
PRESIDENTE ENRIQUE OCHOA REZA Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA, TODOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veinte de febrero de dos mil diecisiete.-----

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y toda vez que la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por acuerdo de catorce de los corrientes reencauzó a este órgano jurisdiccional el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SG-JDC-09/2017, mismo que se radicó con el número al rubro indicado; del que se advierte que la parte recurrente señala en su escrito de demanda como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Playa de Cortez número 409, Colonia Militar Marte, Delegación Iztacalco, CP 08830 en la ciudad de México**, es decir, fuera de la sede de este Tribunal, por lo que en aras de salvaguardar los principios constitucionales de debido proceso y garantía de audiencia, es que por esta única ocasión se le notificara vía telegrama al accionante, de conformidad con el artículo 302 fracción IV de la Ley Electoral de Baja California.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281 y 282, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----


--- **PRIMERA.- Se previene** al recurrente para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali Baja California, otorgándole un plazo de **veinticuatro horas** para tales efectos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 302 de la Ley Electoral

del Estado de Baja California, asimismo tenga conocimiento de la llegada de los presentes autos a éste órgano jurisdiccional para que se imponga de los mismos. Por lo que en aras de salvaguardar los principios constitucionales de la garantía de audiencia, de conformidad con el artículo 302 fracción IV de la Ley Electoral de Baja California, notifíquese por esta única ocasión vía telegrama al accionante.-----

- - - **SEGUNDO.- Se reserva** la admisión del recurso que nos ocupa, hasta el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE al recurrente por telegrama, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracciones II y IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - -

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOLE** quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

